

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.
Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias, y en los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, postas.....	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS.....	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellas de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Hermana la Serma. Señora Princesa de Asturias recibirán el miércoles 20 del corriente, á las dos de la tarde, en la Real Cámara, con motivo del cumpleaños de S. A. R.; debiendo ser la asistencia de gala.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los servicios del Brigadier del Ejército de Cuba D. Pablo Baile y Belástegui, y muy especialmente á los méritos que contraído en aquella Isla, siendo Comandante general de la tercera division, que operaba en las jurisdicciones de Moron, Sancti Spiritus y Remedios,

Vengo en promoverlo, á propuesta del Capitan general de la referida Isla, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los servicios del Brigadier del Ejército de Cuba D. Sabas Marin y Gonzalez, y muy especialmente á los méritos que ha contraído en aquella campaña, siendo Comandante general de la primera division, que operaba en el Departamento Oriental,

Vengo en promoverlo, á propuesta del Capitan general de la referida Isla, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los servicios del Brigadier del Ejército de Cuba D. Manuel Armiñan y Gutierrez, y muy especialmente á los méritos que ha contraído en aquella campaña, siendo Comandante general del Departamento de las Villas,

Vengo en promoverlo, á propuesta del Capitan general de la referida Isla, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

El Consejo de Estado en pleno ha emitido, con fecha 13 de Noviembre último, el informe que sigue:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comu-

nicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 del actual, el Consejo ha examinado el expediente promovido por D. Antonio Sanchez, por sí y en representacion de sus hijos, en solicitud de que se excluya del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia la finca denominada *Royos de Arriba y Abajo*, sita en término de Caravaca.

Acompaña el recurrente en apoyo de su instancia varias escrituras públicas, otorgadas en los años desde 1835 á 1861 á favor del interesado y de su padre político D. Estéban Martinez, para probar la adquisicion que los mismos hicieron de los diferentes trozos de terreno que dan al predio reclamado la cabida de 827 fanegas próximamente; y además otra escritura de la venta de una parte de casa con ocho fanegas de tierra en el sitio de *Santa Inés*, del mismo término de Caravaca, escritura otorgada en 23 de Mayo de 1870 por D. Sebastian Sanchez Burruezo á favor del suplicante.

Examinada la instancia por el Ingeniero Jefe del distrito forestal, expuso que la finca reclamada está comprendida dentro del perímetro del monte núm. 12 del Catálogo: que la mayor parte de la misma finca se halla destinada á cultivo agrario, teniendo incultos rodales de escasa importancia y sin arbolado: que las cabidas y linderos determinados en los títulos aducidos por el recurrente correspondian con los del terreno, incluso dos trozos, cuya cabida se expresaba con alguna vaguedad; y fué de opinion que se podía excluir del Catálogo la mencionada finca, siempre que resultaran válidos los documentos presentados.

La Junta consultiva informó en el mismo sentido que el Ingeniero; y remitido á este Consejo el expediente, propuso la antigua Seccion de Gobernacion y Fomento que se acompañara el informe de la Administracion económica, del cual aparece que la finca titulada *Royos de Arriba y Abajo* está libre de todo gravámen á favor de la Hacienda.

En vista de estos antecedentes, el Consejo reproducirá á V. E. lo que en otros casos análogos ha manifestado, y que ha merecido la aprobacion del Gobierno.

Dispuesto por la Real orden de 27 de Noviembre de 1874 que se excluyan del Catálogo de montes públicos los terrenos que reclamen los interesados cuando funden su derecho en títulos que no ofrezcan defectos que los invaliden, lo preceptuado en aquella Real orden es aplicable á la instancia de D. Antonio Sanchez, el cual presenta instrumentos públicos otorgados con todas las formalidades exigidas en derecho para acreditar la propiedad y posesion, é inscritos además en el Registro de la propiedad del partido.

Por otra parte, corroboran el derecho que asiste al interesado el informe del Ingeniero, que, lejos de contradecir con dato alguno lo expresado en los documentos aducidos, se manifiesta favorable á la instancia, y el de la Administracion económica, que certifica que la finca en cuestion se halla libre de todo gravámen á favor del Estado.

Resumiendo, el Consejo es de dictámen:

Que procede excluir del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia la finca denominada *Los Royos de Arriba y Abajo*, sita en término de Caravaca, sin perjuicio del derecho que reservan á la Administracion las leyes y reglamentos vigentes.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de Real orden lo traslado á V. S. como resolucion, para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe del distrito forestal y efectos oportunos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

El Consejo de Estado en pleno ha emitido en 13 de Noviembre último el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comu-

nicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 21 del mes anterior, el Consejo ha examinado el expediente promovido por D. Felipe Martinez Iglesias en solicitud de que se excluyan del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia las fincas denominadas *Casa de Antonio Perez, Barranco del Moro y Peñuelas, Caneja y Campillo del Ahorcado*, y la mitad de la llamada *Casa de Chico*, enclavadas todas en término de Caravaca.

Presenta el recurrente en apoyo de su instancia 23 escrituras públicas para acreditar que en los años de 1843 á 1868 adquirió los diferentes trozos de terreno que componen la primera de las fincas citadas: que en el período de 1869 á 1869 compró el *Barranco del Moro y Peñuelas*: que asimismo durante los años de 1830 á 1868 le fué traspasado en venta el predio *Caneja y Campillo del Ahorcado*; y finalmente, que en 26 de Setiembre de 1870 Doña Concepcion Casenave otorgó á favor del mismo interesado escritura de venta de la mitad de la *Casa de Chico*.

Se acompañan además cuatro certificaciones, justificativas de que en el año 1874, fecha de su expedicion, constaban amillarados á nombre del suplicante los fundos referidos, pagando en tal concepto la contribucion asignada, y un certificado del Registrador de la propiedad de Caravaca que consigna con claridad y distincion los diversos trozos de terreno que formaron las fincas reclamadas.

Examinado el expediente por el Ingeniero Jefe, manifestó que los predios cuya exclusion del Catálogo se solicitaba, están comprendidos dentro del perímetro de los montes públicos de la provincia de Murcia, designados respectivamente con los números 16, 9, 15 y 12 del Catálogo, y que nada tiene que oponer á la reclamacion de las tres primeras fincas mencionadas, por hallarse consignada su cabida claramente en títulos anteriores al año 1863; pero que respecto á la mitad de la *Casa de Chico*, habiéndola adquirido el suplicante con posterioridad á la antedicha fecha, deberian reclamarse los títulos anteriores.

En otro informe expuso el mismo funcionario que convendria tener á la vista para resolver las escrituras justificativas del derecho en virtud del cual los vendedores de los fundos *Casa de Antonio Perez, Barranco del Moro y Peñuelas, Caneja y Campillo del Ahorcado*, los traspasaron al recurrente; que deberia desestimarse la exclusion de la finca las *Peñuelas* por falta de titulacion, y que se aplazara la de la mitad de la *Casa de Chico* hasta que se resolviera el expediente promovido respecto á la otra mitad de la finca por Doña Concepcion Casenave, antigua poseedora de la totalidad, por sí esta interesada presenta títulos más antiguos.

Oida la Junta consultiva y el parecer de la Seccion de Fomento de este Consejo, de conformidad con lo propuesto por la misma, se mandó al Registrador del partido que puntualizara los linderos de las fincas inscritas; y en vista del certificado del Registrador, manifestó el Ingeniero Jefe, refiriéndose además á tres certificaciones que acompañaba, que la cabida y linderos que se detallan por el Registrador correspondian exactamente á las fincas reclamadas, y que la inclusion del terreno montuoso de las mismas en el Catálogo de montes públicos, fué debida á que se habia administrado por la Marina hasta la publicacion de las Ordenanzas de 1833, y á que en las Estadísticas formadas desde 1847 se habian considerado como de dominio público, aprovechándose en este concepto sus productos por el Estado.

En vista de estos antecedentes, el Consejo no puede ménos de manifestar á V. E. que prescrito en la Real orden de 27 de Noviembre de 1874 que se excluyan del Catálogo de montes públicos los terrenos que los particulares reclaman, cuando funden su instancia en títulos de propiedad que no tengan defectos que los invaliden, las prescripciones de esta Real orden son en un todo aplica-

bles á D. Felipe Martínez Iglesias, pues los títulos por el mismo presentados no ofrecen defecto legal.

Aparece en estos títulos alguna vaguedad en cuanto á la cabida de las fincas y sus linderos, vaguedad debida á la manera en que se ha adquirido la propiedad de las fincas y al haberse formado con diferentes trozos de terreno; pero desde el momento en que el conjunto de los agrogados resulta claramente inscrito en el Registro de la propiedad á nombre de D. Felipe Martínez, según certifica el Registrador, existe la presunción de derecho de ser de la propiedad del interesado.

Siendo por otra parte incompatibles la inscripción de una finca en el Registro de la propiedad á favor de un particular y la inclusión de la misma en el Catálogo de los montes públicos, y no pudiéndose excluir del Registro las inscritas en virtud de documentos que revisten todas las solemnidades intrínsecas y extrínsecas necesarias en derecho para acreditar la propiedad ó posesión, es indudable que procede eliminar del Catálogo los terrenos á que se refiere la solicitud.

Resumiendo, el Consejo es de dictámen:

Que procede excluir del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia las fincas denominadas *Casa de Antonio Perez, Barranco del Moro y Peñuelas, Caneja y Campillo del Ahorcado* y la mitad de la llamada *Casa de Chico*, sin perjuicio del derecho que reservan á la Administración las leyes y reglamentos vigentes.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de Real orden lo traslado á V. S. como resolución, para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe del distrito forestal y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de la Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez, que solicita autorización con arreglo al decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868 para construir un ferro-carril desde el rio Aljucen á Cáceres y sus criaderos de fosfato:

Visto el proyecto de este ferro-carril y el pliego de condiciones á que ha de ajustarse la concesión del mismo, cuyos documentos fueron aprobados por Real orden de 6 del actual, habiendo sido aceptado el último por la Compañía peticionaria;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien otorgar á la referida Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez la concesión de los pasos pertenecientes al dominio público que en el mencionado proyecto se señalan, á fin de que con arreglo al mismo proyecto y sujetándose á las condiciones consignadas en el pliego de que se ha hecho mención, puedan construir un ferro-carril que, partiendo de las inmediaciones del puente que sobre el rio Aljucen tiene establecido el de Ciudad-Real á Badajoz, termine en Cáceres y sus criaderos de fosfato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Pliego de condiciones particulares para la concesión, en la parte que afecta al dominio público, de un ramal de ferro-carril desde el rio Aljucen á Cáceres y sus criaderos de fosfato.

1.ª Las obras que para el establecimiento del ramal de ferro-carril, partiendo de las inmediaciones del rio Aljucen, en el kilómetro 233 de la línea de Ciudad-Real á Badajoz, termine en Cáceres y sus criaderos de fosfato, deban hacerse en los terrenos del dominio público que al efecto se conceden y están señalados en el proyecto presentado por D. José Canalejas y Casas en nombre de la Compañía del ferro-carril citado de Ciudad-Real á Badajoz, cuyo proyecto ha sido aprobado con esta fecha, se ejecutarán con estricta sujeción al mismo, por cuenta y riesgo del concesionario.

2.ª El empalme de esta línea con la general de Ciudad-Real á Badajoz se verificará según se propone en el proyecto, estableciendo tres aparatos completos de discos, colocados á distancia conveniente, dos en la línea general y uno en el ramal, maniobrados desde la aguja misma del cambio por el guarda que tenga esta á su cargo, y además se hará uso del telégrafo, á cuyo fin se construirá una caseta en los términos propuestos en la relación de obras al lado del empalme para contener el gabinete correspondiente y alojar al telegrafista y al guarda-aguja.

3.ª En el término de dos meses, contados desde la fecha de la concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, como garantía de las condiciones consignadas en este pliego, la cantidad de 25.641 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto les está asignado por las disposiciones vigentes, acreditándose el cumplimiento de esta condición por medio de la correspondiente carta de pago, que se presentará en el Ministerio de Fomento.

4.ª Cuando á juicio del Gobierno exija la explotación el establecimiento de la segunda vía en el trayecto de Mérida al empalme, ó el ensanche de la estación, serán de cuenta del

concesionario del ramal todas las obras que para ello fueran necesarias.

5.ª Para la ejecución de las obras que deban hacerse en los pasos ó terrenos del dominio público, se someterá al concesionario á la inspección de los Ingenieros Jefes de Caminos, Canales y Puertos de Badajoz y Cáceres, cada cual en su respectiva provincia. Las que sea necesario ejecutar para el empalme de este ramal con la línea general de Ciudad-Real á Badajoz, serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de la división de ferro-carriles de Madrid.

6.ª Será de cuenta del concesionario la conservación y reparaciones que exijan las obras anteriormente mencionadas, así como también la indemnización de los perjuicios y daños que se originen durante ó despues de su ejecución, y el coste de las que fuese necesario ejecutar para impedir la reproducción de aquellas; facultándose al Gobernador de la provincia en que se establece el ferro-carril para embargar los productos de la explotación de toda la línea si la Empresa no cumpliese lo estipulado. En el caso de que el concesionario abandone la empresa despues de ejecutadas las obras en los pasos del dominio público cuya ocupación se autoriza, estará obligado á destruirlas, si así lo estimase conveniente, de su cuenta, dejando aquellos pasos en las mismas condiciones en que se encontraban antes de que fueran ocupados.

7.ª El replanteo de las obras á que se refiere este pliego se ejecutará con la intervención de los Ingenieros Inspectores, á cuyo fin dará la Empresa el oportuno aviso. Esta operación se verificará precisamente dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha de la concesión, y despues de constituido el depósito preceptuado en la condición 3.ª

8.ª Los trabajos de esta línea empezarán dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras y dispuesta aquella para la explotación á los tres años, contados desde la misma fecha.

9.ª Concluidas las obras, se reconocerán por los Ingenieros Inspectores, ó por el que al efecto designe la Dirección general de Obras públicas, con asistencia del concesionario ó de su representante, debidamente autorizado; levantándose la correspondiente acta y observándose las mismas formalidades que si se tratara de una contrata ordinaria de carretera. Sin este requisito no se pondrá en explotación el ferro-carril.

10. No podrá introducirse por el concesionario modificación alguna en el proyecto aprobado sin expresa autorización de los Ingenieros Inspectores, quienes en casos de reconocida importancia elevarán la oportuna propuesta á la Superioridad.

11. El depósito, constituido con arreglo á la condición 3.ª, se devolverá cuando la Empresa acredite haber invertido material por igual ó mayor valor, sin tener en cuenta la mano de obra.

12. Esta concesión no lleva consigo la franquicia de derechos de introducción del material procedente del extranjero, refiriéndose únicamente á la facultad de ocupar el dominio público que en el proyecto se indica. Se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y salvo todos los intereses particulares, según prescribe el art. 7.º del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868 sobre obras públicas.

13. Caducará esta concesión si no se constituye el depósito que determina la condición 3.ª, si no se diese principio á las obras, ó no se concluyeran en los plazos señalados en el presente pliego, salvo los casos de fuerza mayor. Cuando ocurra alguno de estos y se justifique debidamente, podrá el Gobierno prorogar dichos plazos por el tiempo que considere necesario, pero al fin de la prórroga caducará la concesión si dentro de ella no se cumple lo estipulado. También será caso de caducidad la interrupción de la explotación durante seis meses por causa ó culpa de la Empresa.

14. De la resolución del Gobierno declarando la caducidad podrá el concesionario reclamar en la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día en que se le haya hecho saber. Si no reclamase dentro de dicho plazo, se tendrá por consentida la resolución del Gobierno y no habrá contra la misma recurso alguno, considerándose desde luego firme y ejecutoria.

15. Caducada la concesión, quedará á beneficio del Estado el importe de la garantía exigida.

16. Declarada definitivamente la caducidad de la concesión, el Gobierno sacará á subasta los terrenos adquiridos por la Empresa en cualquier punto de la línea, así como también el material fijo y móvil y los de construcción acopiados ó invertidos en las obras de la misma, previa tasación. Si en esta subasta no hubiese postor, se anunciará una nueva por término de dos meses, bajo el tipo de las dos terceras partes de la tasación; y si aun así no hubiese remate, se procederá á una tercera y última subasta por la mitad del precio de dicha tasación y término de un mes. De no haber postor en ninguna de las tres subastas, el Gobierno podrá proceder á la enajenación de los terrenos y materiales indicados por el medio que estime más conveniente.

17. De la cantidad que se obtenga por la venta de los terrenos y materiales expresados, se deducirá y quedará á beneficio del Estado el importe del depósito, si hubiese sido devuelto, y el de los gastos de tasación y subasta, entregándose el resto á la Empresa caducada ó á su legítimo representante.

18. Todos los gastos que ocasione la inspección y vigilancia de las obras durante su ejecución se satisfarán por la Empresa según y en los términos establecidos en las disposiciones sobre indemnización para casos análogos.

19. La concesión de este ferro-carril en la parte objeto de la misma, se otorga á perpetuidad, con arreglo á las condiciones de este pliego, á las disposiciones del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868 y á la legislación de ferro carriles en la parte que no se oponga á los principios y cláusulas de aquel; observándose además por la Empresa en la ejecución de las obras las prescripciones que al efecto le dicten los Ingenieros Inspectores.

20. El concesionario nombrará un representante, cuya residencia designará, para que reciba las comunicaciones oficiales que se le dirijan, ya directamente por la Superioridad, ó por los delegados de la misma.

21. Si se faltase á la disposición anterior ó el representante se hallase ausente del punto de su domicilio, será válida toda notificación que se le haga, siempre que se deposite en la Secretaría del Gobierno de la provincia.

Madrid 5 de Diciembre de 1876.—Hay una rúbrica.—Aprobado.—C. TORENO.

Conforme, y acepto en todas sus partes las condiciones consignadas en el presente pliego.—Madrid 13 de Diciembre de 1876.—El Administrador Director, José Canalejas y Casas.—Hay un sello que dice: *Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez.*

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se suspendan hasta nueva orden las subastas para la concesión de los ferro-carriles de Osuna á Casariche y

de Villabona á San Juan de Nieva, anunciadas respectivamente para los días 22 y 27 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en los Ejércitos de Ultramar; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los días no feriados, de una á tres de la tarde, quedando con este motivo suspendida la audiencia diaria en el Negociado de fallecidos, por satisfacerse también el pago de asignaciones en estos días.

Soldados. Juan Mármol Bujalance.
Manuel Piñero Dominguez.
José Gonzalez Albo.
Cárlos Montorio Cebrian.
Doroteo Arenas Serrano.
Juan Casas Marin.
José Saenz Serrano.
Manuel Martín Salvador.
Marcelino Perez Escrich.
Francisco Diaz Sanchez.
Antonio Fernandez Garcia.
José Valiña Valero.
José Sierra Castan.
Laureano Prada Alvarez.
Bernardo Vives Cabrera.
José Torres Delgado.
Ginés Puig y Espinosa.
Luis Gonzalez Gaspar.
Domingo Murillo Fernandez.
Tomás Abinet Perez.
Miguel Murciano Soriano.
Antonio Moreno Garcia.
Manuel Morales Pascual.
Juan Bugar Cortina.
Ignacio Zabaleta Acurmendi.
José Ruill Crusat.
Andrés Maldonado Sanchez.
Alfonso Sanchez Delgado.
Domingo y Dámaso Garcia Rivas.
Bautista Garcia Ortola.
Benigno Lázaro Gonzalez.
José Catalá Tudela.
Urbano Cuesta Sanchez.
Vicente Vives Tena.
Ignacio Lopez Liñan.
José Barberan Perez.
Antonio Albarran Rodriguez.
Valentín Estevez Gonzalez.
Luis Garcia Sanz.
José Izquierdo Gargallo.
Miguel Carl Royo
Pedra Menendez Rodriguez.
Victor Vega Perez.
Francisco Horotuno Gonzalez
Julian Garcia Peri.
Manuel Munias Fernandez.
Ricardo Pumarega Casarallo.
Lino Magallon Lamanes.
Nicolás Calvo Alvarez.
Juan Estéban Miret.
Andrés Alvarez Acevedo.
Pedro Gomez Sanchez.
Juan Gutierrez Romero.
Juan Rios Sanchez.
Benito Menendez Alvarez.
Diego Montijano Padilla.
Fernando Arguita Romero.
Ramon Corominas Roig.
Pedro Gomez Martin.
Domingo Miguez Dominguez.
José Apayan Vidal.
José Fernandez Quintana.
Juan Miguel Garcia.
Tomás Agrieta Oyautun.
Vicente Malumbres Conde.
Vicente Garcia Lopez.
Melchor Salagribas Andreu.
Vicente Martinez Vicente.
Florentino Arué Segarre.
Severo Arué Segarre.
José Lorenzo Ballesteros.
Manuel Ropero Tello.
Juan Arcill Sierra.
Matías Manco Blanco.
Eusebio Tejedor Ramos.
Rafael Pascual Baquero.
Celestino Echevarria Riestra.
Cabo 1.º. Miguel Rodas Sabadell.
Otro. José Bueno Tello.
Soldados. Antonio Lopez Perez.
Cabo 1.º. Pedro Mellen Perez.
Soldados. Antonio Riva Echevarria.
Miguel Nieves Garcia.
Miguel Morales Sanchez.
Cabo 1.º. José Gayon Vazquez.
Soldados. Juan Díez Barriba.
Julian Rodriguez Sanchez.
Valentín Anton Pampliega.
Antonio Severol Más.
Mariano Molina Martinez.
Francisco Becerril Flores.
Juan José Aguilar Lopez.
Julian Letayo Bayes.
Ramon Fernandez Friol y Moxela.
Francisco Rodriguez y Garcia.
Francisco Gutierrez Moron.
Luis Neira Collazo.
Sargento 1.º. Victoriano San Agustín y Pemcha.
Soldado. Vicente Gutierrez Ganchega.
Cabo 1.º. Benite Lama Albacete.

Soldados.... Miguel Mesa Camallonga.
Francisco Marin Redondo.
Hermenegildo Garcia Sanz.
Tomás Rubio Villar.
Francisco Romo Basante.
Antonio Selles Villalta.
Cabo 2.º.... Agustin Torres Buch.
Soldados.... José Varela Castelo.
Matias Gomez Márcos.
Andrés Rivota Marina.
Eusebio Antolin Gonzalez.
Casimiro Ibeas Gallo.
Enrique Garcia Poza.
Rafael Jimenez Diaz.
Vicente Castañer Jordá.
Jaime Castaño Agulló.
Ruperto Gomez Lopez.
Bernardo Herreria Herreria.
Pedro Espada Peiro.
Pio Poza Gutierrez.
Angel Villoria Garcia.
Antonio Diaz Cabeza.
Petronilo Fuentes Valdés.
José Terel Liro.
Andrés Diego Arroyo.
Pedro Mateus Garcia.
José Benitos Soto.
Andrés Calzada Ortega.
Joaquin Gonzalez Medel.
Mariano Aparicio Mora.
Andrés Arranz Plaza.
Francisco Cepeda Navarro.
Francisco Gonzalez Grifo.
Lorenzo Lopez Quiroga.
Vicente Misuel Hernandez.
Francisco Navarro Contreras.
Ladislao Nieto Martin.
Manuel Flores Martinez.
Leandro Peralta Vazquez.
Joaquin Tellada Valloveras.
Alejandro Perez Salido.
Félix Ortega Delgado.
José Domenech Herrero.
Elias Báguena Torres.
Joaquin Pinilla Lloret.
José Valencia y Magaña.
Santos Anton Serna.
Francisco Hurtado Carrasco.
Bernardo Martinez Sebastian.
Juan Medinilla Moreno.

NOTA. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepción de los créditos, se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

OTRA. Como quiera haya llegado á noticia de esta dependencia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar, así como muchos de los licenciados procedentes de aquellos Ejércitos, malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma, con grave perjuicio en sus intereses, acaso porque agentes ociosos, con la intencion de lucrarse, les hagan concebir la idea equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos por sí mismos, ó que de verificarlo sería en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejará de satisfacerlos, como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavía si en lo sucesivo mejora la situación de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo advertir á los interesados que, en cumplimiento á órdenes vigentes, los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de finados no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para obtener el cobro, cuya gestion en ningún caso les adelantará la época de verificarlo; bastando con que se dirijan por conducto del Alcalde respectivo para que lo reciban en el turno correspondiente, sin otro quebranto que el natural del giro.

Madrid 18 de Diciembre de 1876.—El Coronel, primer Jefe, Luis de Vallejo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 19 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos resto de los créditos comprendidos en el sexto grupo con el núm. 1 de presentación.

Madrid 18 de Diciembre de 1876.—El Director general, Echenique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Caja, se hace saber al público por medio del presente anuncio que desde la fecha queda declarado nulo y fuera de circulación el resguardo del depósito señalado con los números 47.642 de entrada y 42.518 de registro, impuesto el día 8 de Mayo de 1867 por valor de 5.000 pesetas nominales en 40 acciones de Obras públicas para garantir el arriendo del portazgo de Ecija.

Madrid 15 de Diciembre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 20 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1876, carpetas números 363 al 372 de señalamiento.

Madrid 17 de Diciembre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 21 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1876, carpetas números 1.291 al 1.317 de señalamiento.

Madrid 18 de Diciembre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Dirección general de la Deuda pública

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 19 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general, á recibir el impor-

te líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los dias 3 y 4 de Enero del año actual.

Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.		Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.		
429	D. Tomás de Arcos.	23.019	83	23.255'77	
4131	Sres. Roca Hermanos	40.223	83	33.333'09	
499	D. Joaquin A' calde.	32.696'50	83'25	43.869'83	
4130	Sres. Roca Hermanos	30.599'50	83'39	25.516'92	
526	D. Angel Came.	252	83'50	210'42	
468	D. Joaquin Alcalde.	3.260	83'50	2.722'40	
307	D. Demetrio Larroder	11.875	83'50	9.915'62	
249	D. Esteban Martin.	42.421	83'50	10.371'53	
4132	Sres. Roca Hermanos	32.034	83'89	26.873'32	

Madrid 18 de Diciembre de 1876.—El Secretario, P. O. Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Dirección general del Tesoro, el día 20 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 429 al 440 de presentación y 1.529 á 1.540 de sorteo para el pago, importantes 8.010 pesetas.

Madrid 18 de Diciembre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Descripción de la marca titulada La Sultana, cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Francisco Roca, vecino de Palma de Mallorca, y fabricante de papel de fumar, con aplicación á los productos de su industria; y que se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste dicha marca, segun copia literal de la descripción hecha por el interesado, en lo siguiente:

«El dibujo forma tres partes, litografiadas á dos tintas, azul y negra, sobre papel blanco. El dibujo de tinta azul representa en su parte media una sultana reclinada sobre almohadones y en actitud de fumar. En la parte extrema superior un anuncio que dice así: *Papeles especiales para fumar de Francisco Roca é hijo.—Papel persa de paja de arroz perfeccionado.*»

En la parte extrema inferior algunas medallas en forma excéntrica, y en los ángulos las palabras catalanas: *Cent fulls. Depósito. Barcelona. Palma de Mallorca.* La impresión á tinta negra es sobre esta última parte de la cubierta, en la que se estampa el apellido *Roca* en letras grandes.

La misma marca y signo en mayores tamaños sirve para adherirse sobre los paquetes que forman ó contienen una gruesa de estos libritos.»

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de la mencionada marca podrán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde esta publicación en la GACETA.

Madrid 11 de Diciembre de 1876.—El Director general, José de Cárdenas.

Descripción de la marca titulada Industria Alcoyana, cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Angel Hervás y García, vecino de Alcoy, y fabricante de libritos y carteras de papel de fumar, con aplicación á los productos de su industria; y que se publica con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste dicha marca, segun copia literal de la descripción hecha por el interesado, en lo siguiente:

«Una matrona, representación de la Industria, que aparece en primer término en la viñeta que ocupa la cara ó tapa primera de la cubierta, cuya matrona lleva sobre su cabeza una corona mural, y está sentada, apoyando la mano derecha en un escudo, detrás del cual se ve una rueda dentada, y la izquierda sobre la cabeza de un leon, que se observa tendido á su lado. La corona y manto que lleva la matrona, el escudo y rueda antedichos y la melena y cola del leon, están doradas con purpura. Detrás de la matrona, y en segundo término, se distingue á la derecha del observador un edificio que representa un taller industrial, con chimenea de gran tiro, y á la izquierda un gran promontorio, coronado por una construcción. En la parte superior de esta viñeta hay una inscripción que dice: *La Industria Alcoyana*, y en la inferior otra en la que se lee: *Propiedad de J. Angel Hervás*. El todo está rodeado por un estrecho filete que limita la descrita viñeta. La cara ó tapa opuesta de la cubierta está formada por una orla de capricho, en cuyo centro hay figurado un marco de dibujos, tambien caprichosos, donde va colocado el retrato fotográfico del fabricante Sr. Hervás, superpuesto y pegado á la cubierta. Debajo del marco expresado está puesta la firma de dicho señor en estos términos: *J. Angel Hervás*, y á la parte inferior de este nombre hay una rúbrica.»

En cumplimiento del referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de la mencionada marca podrán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde esta publicación en la GACETA.

Madrid 11 de Diciembre de 1876.—El Director general, José de Cárdenas.

Descripción de la marca titulada El Copero mudo, cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Modesto Pascual, vecino de Alcoy, y fabricante de papel de fumar, con aplicación á los productos de su industria; y que se publica con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste esta marca, segun copia literal de la descripción hecha por el interesado, en lo siguiente:

«En una de las cubiertas y dentro de un cuadrilongo se halla representada dicha marca por un oso que se sostiene sobre sus dos patas traseras, llevando en las otras dos patas una bandeja con seis copas y una botella; al final, y debajo de dicho animal, la siguiente inscripción: *El Copero mudo*. En la otra cubierta ó interior hay otro oso que sostiene en sus patas delanteras un escudo, en el cual va la siguiente inscripción: *Fábrica de Modesto Pascual, Alcoy*. Encima del oso dice: *de hilo puro*, y al final, debajo del escudo, *propiedad*.»

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de la mencionada marca podrán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del término de 30 dias, á contar desde esta publicación en la GACETA.

Madrid 11 de Diciembre de 1876.—El Director general, José de Cárdenas.

Dirección general del Instituto geográfico y estadístico.

Dispuesta por Real decreto de 15 del corriente la reorganización del Cuerpo de Estadística bajo las bases que en el mismo se determinan, esta Dirección general, en cumplimiento de lo que se previene en el art. 7.º del expresado Real decreto, llama por medio de este anuncio á los empleados activos y cesantes, procedentes del ramo de Estadística, que se crean con derecho á optar á plaza de su clase en dicho Cuerpo por haber ingresado en aquel mediante exámen ú oposición, ó por contar 10 años de servicio al Estado en destinos de planta, seis por lo ménos en el mencionado ramo de Estadística, con buenas notas de concepto, para que, hasta el día 18 de Enero próximo, á las tres de la tarde, presenten en esta Dirección general sus instancias debidamente documentadas; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, y se entenderá que los que no hayan acudido renuncian á su derecho, y sólo podrán ingresar en el Cuerpo mediante oposición.

Madrid 16 de Diciembre de 1876.—El Director general, Carlos Ibañez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Madrid.

Esta Corporación ha acordado en sesión de 7 del corriente sacar á pública subasta el suministro de todo el arroz que necesiten los establecimientos dependientes de la misma por término de un año, al tipo de 57 céntimos de peseta kilogramo; fianza provisional para tomar parte en ella 2.613 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad del precio del remate, conforme al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de 4 de Noviembre último, núm. 263, con el modelo de proposición, que tambien estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Secretaría todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 23 del corriente, á la una de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 18 de Diciembre de 1876.—Los Diputados Secretarios, M. Salto y Huelves.—E. Pelletan.

Esta Corporación ha acordado en sesión de 7 del corriente sacar por tercera vez á pública subasta el suministro de los garbanos que necesiten los establecimientos dependientes de la misma en el término de un año, al tipo de 75 céntimos de peseta el kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 1.030 pesetas para el Hospital provincial, 450 id. para el de San Juan de Dios, 2.250 id. para el Hospicio, 525 para la Inclusa, y para todos juntos 4.275 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 de una anualidad del precio del remate, con arreglo al pliego de condiciones que se insertará en el *Boletín oficial* del día 19 del presente mes, con el modelo de proposición, y que además se hallará de manifiesto en la Secretaría todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 28 del actual, á la una y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 18 de Diciembre de 1876.—Los Diputados Secretarios, M. Salto y Huelves.—E. Pelletan.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 17 de Diciembre de 1876.

- Número 233 Bruno Ruiz.—Villafar.
- 234 Cláudia Piñero.—Toledo.
- 235 Eduardo Palacios.—Guadalajara.
- 236 Juan de la Hera.—Alavilla.
- 237 Juan Obon.—Ciudad-Real.
- 238 Julian Luis.—Mota del Cuervo.
- 239 José Perez.—Segovia.
- 240 Juan Escobar.—Villaprades.
- 241 José Cornejo.—Valdepeñas.
- 242 Manuela Valcárcel.—Gracia.
- 243 Manuel Gallego.—Albacete.
- 244 Victoria Solano.—Segovia.

Madrid 18 de Diciembre de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

Obispado de Sigüenza.

JUNTA DIOCESANA DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS Y EDIFICIOS ECLESIASTICOS.

Aprobada por Real órden la reparación del templo parroquial de Paredes, en el mismo Obispado de Sigüenza, partido judicial de Atienza y provincia de Guadalajara, la Junta de reparación de templos de la diócesis ha acordado sacar á pública subasta las obras que han de ejecutarse, con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas que estarán de manifiesto en la Secretaría de Cámara de la misma diócesis, bajo las reglas siguientes:

1.º La subasta tendrá efecto el día 4 de Enero de 1877, á las once de la mañana, ante la Junta de reparación de templos, en el palacio episcopal de esta ciudad de Sigüenza, bajo el tipo de 19.973 rs., ó sean 4.093 pesetas 23 céntimos, que importa el presupuesto, de cuya cantidad han de deducirse y quedar á disposición de la Junta superior de la diócesis la partida señalada en el mismo para honorarios del Arquitecto.

2.º Las proposiciones se presentarán por escrito en pliego cerrado y ajustadas en un todo al modelo adjunto; acompañándose á ellas la carta de pago que acredite el depósito en las dependencias de la Dirección general de la Caja de Depósitos ó en las Tesorerías de Hacienda de las provincias, del importe de 10 por 100 del total de la respectiva proposición, en metálico, títulos de la Deuda consolidada ó acciones de carreteras y del canal de Isabel II.

3.º No se dará cuenta de ninguna proposición que no llene los requisitos marcados en la regla anterior.

4.º Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de este Obispado desde este dia hasta el momento de verificarse la subasta.

5.º La subasta y demás operaciones se arreglarán estrictamente.

tamente á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto del corriente año.

Siguencia 46 de Diciembre de 1876.—Licenciado Carlos Rodríguez Tierno.

Modelo de proposición.

Yo D. N., informado del presupuesto y condiciones facultativas para la reparación del templo parroquial de Paredes, me comprometo á realizar por la cantidad líquida de . . . (en letra), sujetándome absolutamente al pliego de condiciones que se me ha manifestado.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Desde el día 26 del actual quedará abierto el pago en la Tesorería municipal del semestre de las inscripciones de la Deuda de Sisas y cupon del empréstito de 80 millones que vencen en 31 del actual.

Al efecto los tenedores de láminas de Sisas se presentarán en la Contaduría municipal los miércoles y jueves no feriados, de once á dos de la tarde, con las carpetas que se expenden en la portería de dicha dependencia; y los poseedores de cupones del empréstito de 80 millones los lunes y martes, á las mismas horas, con un solo ejemplar del citado documento.

El pago se efectuará en la Tesorería municipal todos los días no feriados; y á fin de verificarlo con la mayor brevedad posible, dicha dependencia estará abierta al público una hora más que de costumbre.

Madrid 15 de Diciembre de 1876.—El Alcalde Presidente, Conde de Heredia-Spinola.

COMISION ESPECIAL DE EFECTISTAS.

Resultado obtenido en la subasta celebrada para la amortización de títulos de Sisas de esta villa el día 15 del corriente en las Casas Consistoriales, ante la Comisión especial de efectistas.

Se han presentado á dicha subasta 4.453.840 rs. nominales en 64 proposiciones, á los tipos desde 47'99 á 97 rs. por 100, y han quedado admitidas las siguientes:

NOMBRES DE LOS PROPONENTES.	Títulos admitidos.	Valor nominal. Reales.	Tipo.	Su importe. Reales. Céntimos.
D. Agustín Sanz.....	5	72.880	47'99	34.975'41
El mismo.....	2	110.320	47'99	52.942'36
D. Francisco Valle Diaz..	7	24.960	48	11.980'80
D. Vicente Lopez.....	6	33.560	48	16.088'80
D. Francisco Gonzalez....	4	46.720	48'74	22.449'32
El mismo.....	4	74.640	48'74	36.379'53
D. Meliton Ortiz.....	43	147.280	48'74	71.784'27
D. Ezequiel de Selgas....	6	33.420	48'75	16.871
D. Simeón Tornos.....	12	433.040	48'90	209.636'56
D. Luis García Ortega....	3	72.000	49	35.280
D. José Martínez y Rodríguez.....	8	67.280	49'38	33.222'86
El mismo.....	12	64.480	49'44	31.720'70
D. José de Hoz y Sanchez.	3	104.240	49'45	51.546'68
El mismo.....	11	194.240	49'45	96.051'68
El mismo.....	8	278.320	49'45	137.629'24
El mismo.....	6	26.800	49'48	13.260'64
D. José Martínez y Rodríguez.....	3	37.600	49'48	18.800'48
D. Angel Caso.....	4	76.720	49'85	38.244'92
El mismo.....	8	71.920	49'90	35.888'08
D. Agustín Sanz.....	5	400.000	49'99	199.950
D. Manuel Pandeavenas..	2	3.680	50	1.840
D. José García Montero...	4	12.160	50	6.080
D. Julian Visiedo y García.	5	33.200	50	16.600
D. Domingo Pardo.....	3	20.640	50	10.320
D. Valeriano Bargañeta...	5	40.880	50'05	20.460'44
D. Angel Caso.....	5	70.480	51	35.944'80
D. Benito Barbacid.....	2	6.800	52	3.536
D. Federico Cazenave....	4	6.960	52	3.619'20
D. Sinfonso Pliego.....	2	90.400	52	47.008
D. Salvador de Cantos....	2	42.720	52'80	22.546'16
D. Angel Caso.....	3	24.720	52'90	13.066'88
El mismo.....	4	35.920	52'90	19.001'68
D. Antonio Elias Romero.	3	412.000	52'91	215.259'20
Y D. Agustín Sanz, parte de la proposición número 23.....	6	52.160	53'40	27.696'96
Total	473	2.411.520		1.200.032'33

RESÚMEN.

- 34 proposiciones admitidas á los tipos que se detallan en el presente estado, de las 64 presentadas.
- 5 se han desechado por haberse fijado el tipo de amortización en guarismo.
- 3 idem id. id. por no haberse acompañado dentro del respectivo pliego el resguardo del depósito previo en la Caja para tomar parte en la subasta, y hallándose también dos de estas con el tipo en guarismo.
- 22 por haberse ofrecido los valores comprendidos en las mismas á mayores tipos que el último admitido en parte con que se ha cubierto la cantidad destinada á la subasta.

64

En su consecuencia, los interesados comprendidos en la precedente relacion se presentarán en la Contaduría del Excelentísimo Ayuntamiento desde el día 20 del actual, de doce de la mañana á dos de la tarde, con los títulos ofrecidos en la forma prevenida en las condiciones de la subasta, para recibir el importe líquido de sus respectivas proposiciones, con factura igual á la de la presentada en aquel acto; advirtiéndose que los intereses que los citados títulos tienen devengados se abonarán al propio tiempo que el importe de las proposiciones, previa presentación de las carpetas correspondientes, en la forma ordinaria.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su inteligencia.

Madrid 16 de Diciembre de 1876.—El Alcalde Presidente, A. Conde de Heredia-Spinola.

Ayuntamiento constitucional de Toledo.

El Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha acordado abrir concurso para la pintura del teatro, tela de boca y los dos primeros bastidores y bambalinas del teatro en construcción, cuyas obras realizará el artista que designe el Tribunal, compuesto de personas competentes que al efecto se nombrarán, con vista de los respectivos bocetos que en término de 40 días, á contar desde esta fecha, han de presentar en la Secretaría del Municipio los que quieran interesarse en su ejecución. Serán remuneradas con 3.000 pesetas la pintura del techo, y con 4.000 la del telon de boca, sus bastidores y bambalinas.

Lo cual se hace público por el presente anuncio, en cumplimiento de lo acordado.

Toledo 30 de Noviembre de 1876.—Francisco Navarro. X—318

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Barcelona.

D. Francisco Oliva Gabira, Teniente graduado, Alférez del regimiento infantería de Navarra, núm. 29, Fiscal nombrado de orden superior.

Hallándose ausente el soldado Francisco Bancales, á quien estoy sumariando por el delito de tercera desercion del propio regimiento;

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado desertor Francisco Pareja Bancales, señalándole para su presentacion el cuartel de Atarazanas, en esta capital, y fuera de él en la guardia principal, ó en su defecto la Alcaldía del pueblo donde tenga lugar esta, que deberá efectuar dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto; y de no verificarlo en el término señalado se continuará la causa y sentenciará en rebeldía.

Barcelona 30 de Noviembre de 1876.—Francisco Oliva.

Búrgos.

D. Mariano Sanz Plaza, Teniente de la quinta compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Cantabria, número 39.

No habiéndose aun incorporado á este regimiento de Cantabria el soldado Miguel Gutierrez Vallejo, hijo de Ramon y de Josefa, natural de Madrid, parroquia de San Martin;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de infantería de la plaza de Búrgos, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Búrgos 9 de Diciembre de 1876.—V. B.—El Teniente Fiscal, Mariano Sanz.—Por su mandato, Vicente Calvo.

Cádiz.

D. Guillermo Camargo y Abadía, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Comandante graduado de Ejército, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de una sumaria.

Por el presente mi primer edicto, y en uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo á D. Antonio Roldan para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta dependencia para evacuar en su persona un acto de justicia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 11 de Diciembre de 1876.—Guillermo Camargo.

Logroño.

D. Pio de Pazos y Vela-Hidalgo, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal militar permanente de la Capitanía general de Búrgos, en comision en la provincia de Logroño.

Ignorándose el paradero de Félix Martínez Ameyugo y Ruiz, vulgarmente conocido por Félix Ameyugo, vecino de Fonzaletche, sargento del batallon carlista titulado de Clavije, contra quien procedo por el delito de asesinato en la persona de Primitivo Lenzaraga, vecino que fué de Avalos, en la provincia de Logroño, el día 5 de Octubre de 1875;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas y leyes vigentes á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al dicho Félix Martínez Ameyugo y Ruiz, para que en el término de 20 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á dar sus descargos y defensas; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y habiéndose dictado auto de prision contra él, ruego á las Autoridades procuren su captura y conduccion á esta capital si fuese habido.

Logroño 5 de Diciembre de 1876.—Pio de Pazos.

Tarragona.

D. Manuel Montes y Fernandez, Capitan graduado, Teniente del batallon reserva de Barcelona, núm. 40, y Juez fiscal en la causa que se instruye en averiguacion del delito de robo y profanacion en la iglesia de San Martin de Sauroca el día 5 de Agosto de 1874.

Ignorándose el paradero del testigo en la referida causa Francisco Barca, soldado que fué del regimiento infantería de San Francisco, y últimamente del primer regimiento ar-

tillería de montaña, é interesando en ella se ratifique en su declaracion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Barca Aznar, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este primer edicto, se presente ante la Autoridad militar del punto donde se halle, ó de la civil en caso de no haber aquella, con objeto de manifestar el de su residencia y poder ser interrogado.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1876.—Manuel Montes.

D. José Reygosa y Tirado, Comandante graduado, Capitan primer Ayudante de Estado Mayor de esta plaza, y Fiscal militar de la misma.

Ignorándose el paradero del carlista indultado D. Miguel Diaz, paisano, natural de Villafranca de Panadés, provincia de Barcelona, y titulado Comandante militar carlista del pueblo de Arbós, en esta provincia, en Setiembre del año de 1875, á quien estoy sumariando por el delito de haber puesto preso al paisano natural de Fabara, provincia de Teruel, Narciso Campanares, el que despues fué fusilado;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado D. Miguel Diaz, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Carro de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona 3 de Diciembre de 1876.—José Reygosa y Tirado.

Juzgados de primera instancia.

Antequera.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita per término de 10 días á Joaquin Alarcon Garcia, vecino de Fuente de Piedra, de estatura regular, delgado, color pálido, nariz afilada, pelo castaño, cara ovalada, de 40 á 45 años de edad, usa pantalon claro, zapato blanco, chaqueta oscura, hongo claro de ala ancha, faja blanca, no usa bigote ni patillas y está casado; Juan Ruiz Diaz, vecino de esta ciudad, de 37 años, de estatura pequeña, grueso, moreno, pelo negro algo canoso, ojos negros, cara casi redonda, nariz y boca regulares, no usa patillas ni bigote; viste pantalon, chaqueta un poco larga, sombrero hongo negro de ala ancha y boreguías ó botillos; José Marave Diaz, vecino de esta poblacion, de 27 á 28 años de edad, alto, regular de carnes, pelo negro no muy espeso, ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, moreno, no usa patillas ni bigote; Juan Benitez Cano, conocido por Juan Diaz, vecino de esta ciudad, de unos 27 años de edad, rubio, con bigote, de estatura regular; vistiendo muy decentemente, con reloj y cadena de plata, trascorta, sombrero y botillos, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles inquisitiva en la causa que contra los mismos y otro se sigue sobre robo de alhajas á Doña Isabel Albergotty, viuda de Palacios, vecina de esta poblacion; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Por tanto encargo á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policia judicial practiquen diligencias para la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion en la cárcel de esta ciudad.

Antequera 5 de Diciembre de 1876.—Juan Aragonés.—José Lopez Tamayo.

Archidona.

D. Francisco Melero Jimeno, Juez de primera instancia de este partido, &c.

En virtud del presente se llama á los que se crean con derecho á una mula castaña oscura, sembrada de pelos blancos con siete cuartas menos un dedo de alzada, de 26 años, con señales de tiro en ambas espaldillas y de aparejo en ambos costillares, sin hierro y sorda, la cual fué recogida á Ramon de los Reyes Llamas, á quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por sospechas de hurto del citado animal.

Archidona 9 de Diciembre de 1876.—Francisco Melero.—Por su mandato, Emilio Lopez.

Barcelona.—Afuera.

D. Eduardo Cabañes de Arques, Letrado, Juez municipal de la villa de Gracia, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Merbre y Lloves, natural de esta capital y vecino que fué de la misma, cuyo natural paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado, instalado en la calle de la Tapinería, 33, segundo, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo en este Juzgado sobre desaparicion de valores; bajo el apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 7 de Diciembre de 1876.—Eduardo Cabañes.—Por mandato de S. S., José Huberti.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julian Cáncer y Olivera, de 45 años de edad, casado, natural de Barbastro, cabo del cuerpo de orden público; y á Manuel Segarra y Sanjuan, de 43 años de edad, soltero, agente de orden público, natural de Alcolea de Cinca; para que dentro del término de 15 días, siguientes á su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan de rejas

adentro en las cárceles de esta capital al objeto de extinguir la pena de 28 meses de prision correccional á que fueron condenados por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio por el delito de lesiones.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura de los expresados Cáncer y Segarra; disponiendo en su caso su conduccion á esta ciudad con las debidas seguridades.

Dada en Barcelona á 2 de Diciembre de 1876.—Felipe del Castillo.—Por disposicion del Sr. Juez, Juan Bautista Gil.

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á Francisco Bou, para que dentro del término de 40 dias se presente en este Juzgado y Escribania del que refrenda á fin de notificarle la sentencia y tasacion de costas en méritos de la causa criminal sobre estafa que contra el mismo se ha seguido; apercibido de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial del punto donde se encuentre el mencionado Bou, que se sirvan prevenirle dicha presentacion y dar aviso á este Juzgado.

Barcelona 7 de Diciembre de 1876.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á las personas que presenciaron el asesinato que tuvo lugar en la noche del 23 al 26 de Julio último en la montaña de Monjuich en la persona de María Villaverde, de 60 años de edad, procedente de la provincia de la Coruña, que acababa de llegar á esta ciudad; así como tambien se llama á las personas que tengan noticia de los autores del citado delito, para que dentro del término de 40 dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en las diligencias que se instruyen sobre aquel suceso.

Barcelona 13 de Noviembre de 1876.—Francisco Molina.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á José Lopez Palido, de 53 años de edad, natural de Boró, y Marcelino Blanco y Lopez, de 30 años de edad, natural de Torrejon de Ardoz, para que dentro del término de 45 dias se presenten en este Juzgado y Escribania del que refrenda, á fin de notificales la sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal seguida contra los mismos sobre lesiones; y se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial del punto donde se hallen los mencionados Lopez y Blanco que procedan á la captura de estos y dispongan su conduccion á estas cárceles para que extingan la condena que les ha sido impuesta.

Barcelona 7 de Diciembre de 1876.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á Juan Perez Badiella, para que dentro del término de 40 dias se presente en este Juzgado y Escribania del que refrenda á fin de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal que contra el mismo se ha instruido sobre hurto, y que extinga la condena que se le impone; y se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial del punto donde se encuentre el mencionado Perez que procedan á la captura y remision á estas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Barcelona 11 de Diciembre de 1876.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente y término de 45 dias cito, llamo y emplazo á Bernardino Gomez Martinez, soltero y natural de Berzosa, para que comparezca ante este Juzgado á recibir notificacion del auto de calificacion de delito de lesiones en causa pendiente contra el mismo; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á 9 de Diciembre de 1876.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. S., Braulio Sagredo.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplaza á Miguel Bolsa Trams, Manuel Gargallo, Valero Vallespin, José Aparicio Sariñena, José de Gracia, alias París; Francisco Vallespin y Manuel Aparicio, vecinos de Sástago, ausentes, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 45 dias, á contar del siguiente al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra los mismos y 45 más, vecinos de Sástago, sobre sedicion promovida en dicha villa la tarde del día 27 de Agosto último y lesiones al Alcalde, tres Concejales, Secretario accidental y Recaudador del presupuesto municipal; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, puestos de la Guardia civil é individuos de la policia judicial

la busca y captura de los expresados sujetos y su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Caspe á 9 de Diciembre de 1876.—Victorio Andrés.—De su orden, Ramon Navarro.

Cogolludo.

D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia de este partido de Cogolludo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento intestado de D. Manuel José Marchamalo y Marchamalo, vecino que fué de Humanes, ocurrido el día 22 de Diciembre de 1870 en el expresado pueblo, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista en la forma correspondiente; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo se dará al asunto el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 13 de Diciembre de 1876.—Cándido Maroto y Estepa.—El actuario, Alejandro Santos. —P

Córdoba.—Derecha.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula á Jaan de Luque, conocido por el Calentito, de ejercicio taponero, vecino de Sevilla, en la plaza de Lopez Pintado, núm. 2, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 45 dias comparezca en dicho Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se sigue en el mismo ante el Escribano que suscribe por lesiones á Rafael Fernandez contra Rafael Salamanca.

Córdoba 11 de Diciembre de 1876.—Antonio Ravé del Castillo.

Iznalloz.

D. José Martos Moreno, Juez en comision de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion para que se sirvan desplegar la mayor actividad y celo en la busca de los efectos que á continuacion se expresan, y en la captura y remision á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren; cuyos efectos fueron robados en la noche del 3 del actual en el cortijo de las Juntas, término de Moelin, á los vecinos de dicho pueblo D. José Martin de Villodres y Sebastian Macías Lopez.

Dado en Iznalloz á 7 de Diciembre de 1876.—José Martos Moreno.—Por su mandado, Antonio Fernandez.

Efectos robados á Sebastian Macías Lopez.

Un capote de monte pardo á medio uso, con las flores id. Unas alforjas de cáñamo mediadas. Veintidos reales en las monedas siguientes: dos pesetas de á 8 rs. y una de á 4 en plata, y 2 rs. en cuartos en diferentes monedas.

Una navaja de bolsillo con las cachas de hierro. Una fesorera de lata. La petaca del tabaco, de vaqueta. Un pañuelo de hierbas azul, moquero, y una corbata verde de algodón, y otra blanca de id.

Efectos robados á D. José Martin de Villodres.

Tres escopetas y un retaco, señalado este con las iniciales J. B. M., y las escopetas una de ellas del sistema Lefaucheux.

Otra de ellas pequeña, como de señora, de la fábrica de D. Francisco Barrenechea, expresándose en el cañon que estaba construida en Eibar, de media caja, y la otra tambien vizcaína, de marca, y las armas por dentro, leyéndose en el cañon *Fábrica Euscalduna, Plasencia*, y otra escopeta vizcaína, leyéndose en el cañon que está construida en Eibar, ignorándose su fábrica, de media caja, con una abrazadera y baquetero; esta lleva de marca, calzando bala de 4 adarmes.

Un portamonedas, el cual contenia de 40 á 42.000 rs. en oro, ó sea una onza en una moneda, en número crecido en monedas de 5 duros, y lo restante hasta la cantidad expresada en monedas de 30 rs. y de 40 respectivamente.

Ocho ó 10 duros en diferentes monedas de plata. Como unos 80 rs. en pesetas y duros españoles. Ocho cubiertos de plata en una cesta de mimbre, la cual contenia además tres ó cuatro libras de arroz, un poco de harina de cebada y un poco de chocolate.

Además un cintillo de oro que contenia un topacio de la dimension de un haba moruna, de aro regular y tallado en tabla.

Una capa de paño fino con vueltas encarnadas de astracan de pelo y sobrevuelta blanca de lana con motas celestes en su centro.

Una gallega de ratina francesa con motas y su fondo azul oscuro con adornos en todo su alrededor de pelicien negro de unos dos dedos de ancho, conteniendo en sus bolsillos varios papeles de interés, entre ellos una copia de escritura de venta librada por el Notario de Moelin en un pliego de papel del sello 4.º, los restantes del sello 11.º, referente dicha copia al contrato de venta del monte, ó sea una parte del que arraigaba en el cortijo de las Juntas, y lista del número de pies de encina que contiene el pedazo de monte y una carta particular.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el actuario D. Diego Lozano, se saca á pública y simultánea subasta el monte cerrado titulado del Tercio, en el término de Colmenarejo, partido judicial de Colmenar Viejo, de cabida 48

fanegas, con casa, corrales, caza y agua, el cual ha sido retasado en la cantidad de 48.750 pesetas, á rebajar cargas; y para su remate se ha señalado el día 15 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado y en la de Colmenar Viejo; debiendo advertir que la persona que quiera tomar parte en dicha subasta tendrá que depositar sobre la mesa del Juzgado la cantidad de 1.000 pesetas, y la que quiera más pormenores respecto á la finca podrá hacerlo en la Escribania actuaria, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 9 de Diciembre de 1876.—El actuario, Licenciado Diego Lozano. X—317

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribania del que refrenda, en autos á instancia de D. Niceto Gonzalez de Prado con Doña Vicenta Avila y D. Isidro Viana sobre terceria de dominio á los bienes embargados al último, se cita y emplaza á D. Isidro Viana para que en el término de nueve dias comparezca debidamente representado á contestar la demanda interpuesta, de la que se confiere traslado, cuya copia presentada por la parte actora se halla en la Escribania del actuario en cumplimiento de lo mandado, mediante ignorarse el paradero del Don Isidro Viana.

Madrid 15 de Diciembre de 1876.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, José Cazorla.—El Escribano, Luis Hernandez. X—320

Madrid.—Buena Vista.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez interino de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á las personas que sobre las doce de la mañana del 5 de Noviembre próximo pasado hubiesen presenciado en la calle de Pelayo, frente á la plazuela de San Anton, que un jóven intentó hurtar á otro un reloj, para que en el término de seis dias comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue con dicho motivo.

Madrid 9 de Diciembre de 1876.—El Escribano, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes de D. Salvador de la Plaza y Aznar, natural de Barcelona, hijo legítimo de D. Felipe y Doña Vicenta, difuntos; de 47 años de edad, soltero, que falleció el 25 de Diciembre de 1873 en su domicilio, calle de Serrano, núm. 45, piso tercero, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en forma; advirtiéndole que solicite la declaracion de heredera abintestato su hermana Doña Concepcion de la Plaza y Aznar.

Madrid 11 de Diciembre de 1876.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Madrid.—Congreso.

RECTIFICACION.

Por el presente se pone en conocimiento del público que la casa números 6 y 8 modernos, 8 y parte del 7 antiguo, de la calle de la Justa de esta Corte, está comprendida en la manzana 456 y no en la 486, que por un error involuntario expresa el edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 284, correspondiente al día 27 de Noviembre último, anunciando la venta de dicha finca.

Madrid 15 de Diciembre de 1876.—El Escribano, Juan Zozaya. X—312

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á D. Claudio Ruiz Merino, domiciliado en la calle de la Montera, 27, segundo, segun manifestó en la Inspeccion de orden público de dicho distrito; y á Eduardo N., de unos 23 años de edad, carpintero, de estatura alta, y viste pantalón y cazadora de tricót negro y sombrero hongo, que entre diez y once de la mañana del día 8 de los corrientes estuvo hablando en la calle de la Corredera, esquina á la del Pez, con Ricardo Rute Chinchilla, para que en el término de nueve dias comparezcan en el expresado Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por hurto de un reloj al D. Claudio, y ofrecer á este el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1876.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Madrid.—Hospital.

En virtud de proveido del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez la huerta titulada Jardín del Pacífico, sita en el camino viejo de Vicálvaro, y mide 233.649 pies cuadrados 63 céntimos, la cual ha sido retasada en 131.232 pesetas 91 céntimos, equivalentes á 525.011 rs. 66 céntimos; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa. Los que quieran interesarse en tal remate, que se verificará en la sala-audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, el día 9 de Enero próximo, á la una de su tarde, tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Escribania del infrascripto actuario la suma de 2.500 pesetas, quien podrá suministrar los datos y noticias que se le pidan respecto á la finca con vista de los autos.

Madrid 13 de Diciembre de 1876.—El Escribano, Antonio Márcos. —P

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, á Juan Medina Barrera, natural de Puente la Reina, de esta vecindad, casado, abastecedor de carnes, de 61 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presenten en esta cárcel pública para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley. Y al mismo tiempo encargará todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mismo.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Diciembre de 1876.—José L. de Azcutia.—Miguel Gutierrez.

Molina de Aragon.

D. Félix Herrero Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre desaparicion de María Bacho, vecina que fué de la Riva de Saetics, la cual vivió despues en el pueblo de El Villar de Cobeta en compañía de Estéban Utrilla, con quien se trasladó á Madrid, avecindándose en la calle de Velarde; y habiendo sospechas haya podido ser muerta violentamente y encontrada en tal estado en una alcantarilla de una carretera, no indicándose cuál sea esta, he acordado anunciarlo en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Teruel, Cuena, Soria y GACETA DE MADRID, para ver si alguna persona puede coadyuvar á este Juzgado en las investigaciones que está siguiendo con tal motivo.

Dado en Molina de Aragon á 7 de Diciembre de 1876.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Silvestre Lopez Mariana.

Pamplona.

D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Larrañeta y Portillo, soltero, de 31 años de edad, mayoral de coches, natural de Estella, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que se le sigue por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 7 de Diciembre de 1876.—Valentin Moreno.—De su orden, Primitivo Ezcurra.

Plasencia.

D. José María Palacios, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Conde Denaire, natural y vecino de Cabezuela, en la provincia de Cáceres, de estado soltero, mayor de 20 años, fugado del Hospital provincial de esta ciudad, para que se persone en este Juzgado en el término de 15 días á contestar á los cargos que le resultan en mencionada causa; apercibido que de no verificarlo en expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 9 de Diciembre de 1876.—José María Palacios.—De su orden, Luciano María Torres.

Puente Caldelas.

D. Ricardo Labaca, Juez de primera instancia de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Francisca Muños, soltera, de 26 años, sirvienta, natural y vecina de San Sebastian de Covelo, término de la Lama, en este partido, y ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales se expresarán á continuacion, procesada por robo de dinero y efectos ó Antonio Vidal, de Loureiro, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á la hora de diez de su mañana, sita en el piso alto de la casa-cárcel de esta villa, á rendir la oportuna indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Puente Caldelas á 6 de Diciembre de 1876.—Ricardo Labaca.—De orden de S. S., Manuel Aspera de Andrade.

Señas de la procesada.

Estatura cumplida, ojos negros, pelo y cejas id., nariz regular, cara abultada, color bueno y boca regular; viste saya de lana del país color oscuro, chaqueta de bayeta color id., cubriendo la cabeza con un pañuelo de algodón encarnado á rayas blancas, y calzando zapatos de cuero.

San Juan de los Remedios.

D. José Valdés Cienfuegos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Anastasio Martín y Cilla, Alférez que fué del segundo batallón del regimiento infantería de la Habana, hijo de D. José y de Doña Escolástica, natural de la Revilla, provincia de Burgos, soltero y de 34 años de edad, que falleció en esta jurisdiccion sin disposicion testamentaria el día 28 de Mayo del año próximo pasado, á fin de que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 60 días, contados desde la publicacion de este edicto; seguros de que si así lo hacen se les oirá y administrará

justicia, y de no, se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Remedios á 23 de Octubre de 1876.—José Valdés Cienfuegos.—Martin Massiá. —P

Sárria.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Sárria.

Por el presente edicto y término de 15 días, contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia de Lugo y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada del Sr. D. Benito María Somoza, vecino que fué de esta villa, en la que falleció el día 10 de Noviembre último, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del indicado término, por sí ó á medio de apoderado en legal forma, á fin de que tenidos por presentes se entiendan con ellos las diligencias sucesivas de juicio voluntario promovido por el Procurador D. José Beloso, como de D. José Gabriel Gonzalez y Somoza, vecino de Oviedo; D. Joaquin Bellido y Diaz, que lo es de la Coruña, en representacion de su esposa Doña Mariana Gonzalez Somoza; D. Diego Somoza y Lopez, la suya Doña Manuela Allo Somoza, vecino de Santiago de Rivas Pequeñas, y D. Salustio Víctor Alvarado, y Somoza, que lo es de Vivero; representando además el D. Diego á Doña Elena Allo Somoza, y al marido de esta D. Gregorio María Conceiro, vecino de Madrid, sobre que se les declare herederos abintestato del expresado difunto D. Benito María Somoza, y su inmediato sucesor en la mitad reservable de los vínculos y mayorazgos que posea al D. Gabriel Gonzalez Somoza.

Dado en Sárria á 11 de Diciembre de 1876.—Eduardo Seijas.—Por mandado de S. S., Juan Lopez Yañez. X—313

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Fernández Gomez, natural de Badajoz, vecina que fué de esta capital, en el Campo de los Mártires, núm. 26, soltera, quinquillera, y de 25 años, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito plaza de Fernando de Herrera, núm. 2, á prestar inquisitiva y dar sus descargos en la causa que contra la misma y otros instruyo por estafa; apercibida que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de dicha María Fernandez para que ordenen su comparecencia en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 29 de Noviembre de 1876.—Enrique Iniguez.—El actuario, Francisco de P. Velez Bracho.

Sort.

D. Francisco Pocerull, Juez de primera instancia de Sort.

Por el presente edicto y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 306 de la ley Hipotecaria y demás efectos, se anuncia la devolucion de fianza prestada por el Registrador que fué de la propiedad de este partido, D. Armengol Agulló, para que las personas que tengan que deducir alguna accion contra los actos del referido funcionario, lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde la publicacion del presente; apercibidos que trascurrido las irrogará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Sort á 7 de Diciembre de 1876.—Francisco Pocerull.—F. José Aytés, Escribano.

Tarragona.

El infrascrito Escribano certifica que por este Juzgado se ha expedido la requisitoria que dice así:

«D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez del partido de Tarragona.

A los de igual clase de esta provincia saludo y hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre quebrantamiento de sentencia contra Miguel Cambil y Alarcon, alias Vinagre, natural y vecino de Granada, soltero, vendedor, de edad 25 años, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, ojos melados, nariz chata, boca regular, barba poca, cara oval, color sano, y Ramon Garcia Nieto, natural y vecino de Granada, soltero, carpintero, de edad 26 años, estatura un metro 712 milímetros, pelo castaño, ojos melados, nariz afilada, boca regular, barba ninguna, cara regular, color amarillo, los cuales es de presumir se encuentren en el territorio de esos partidos; y como quiera que no hayan podido ser capturados, insiguiendo lo dispuesto en el art. 29, núm. 2.º de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, he resuelto que fuesen llamados y buscados por requisitoria, para que dentro del término de 15 días comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley, y que de dichas requisitorias se fijase copia autorizada en forma de edicto en el local de esos Juzgados.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á V. SS. exhorto y requiero, y en el mio les ruego y encargo que luego de recibido se sirvan disponer su cumplimiento, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposicion en estas cárceles, quedando en hacer otro tanto por V. SS. en casos análogos.

Dado en Tarragona á 29 de Noviembre de 1876.—Licenciado Enrique Monfort.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente para su insercion en la GACETA DE MADRID, en Tarragona á 29 de Noviembre de 1876.—Antonio María de Gavaldá.

D. José María Salvany, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Tarragona.

Certifico que en méritos de la causa criminal que se instruye sobre estafas frustradas contra Ramona del Amo Perez y otros, se han expedido las requisitorias á las cuatro provincias de Cataluña que dicen así:

«D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

A los de igual clase de las provincias de Tarragona, Barcelona, Gerona y Lérida, atentamente saludo y hago saber, que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre estafas frustradas contra Ramona del Amo y Perez, hija de Basilio y de María, natural de Valladolid, vecina de esta ciudad, de 21 años de edad, de estatura baja, pelo rubio, color moreno, cara oval, ojos pequeños y viste al estilo de mujer del pueblo; la cual es de presumir que se encuentre en el territorio de ese partido; y como quiera que no haya podido ser notificada en el acto de citársela para su comparecencia ante este Juzgado, por ignorarse su paradero, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 129, núm. 1.º de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, he resuelto que fuese llamada y buscada por requisitoria, para que dentro del término de 20 días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley, y que de dichas requisitorias se fijase copia autorizada en forma de edicto en el local de ese Juzgado.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cuya Real jurisdiccion ejerzo, á V. S. exhorto y requiero, y en el mio le ruego y encargo que luego de recibido, se sirva disponer su cumplimiento, y caso de ser habida ponerla á mi disposicion en estas cárceles, cuya prision tengo decretada en auto de 12 de Octubre último, quedando en hacer otro tanto por V. S. en casos análogos.

Dada en Tarragona á 30 de Noviembre de 1876.—Licenciado Enrique Monfort.—Por mandado de S. S., José María Salvany, Escribano.

Y para que conste libro el presente, que firmo en Tarragona á 30 de Noviembre de 1876.—V. B.—El Juez de primera instancia, Monfort.—José María Salvany.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre hurto de una libranza de 700 pesetas, se cita por medio de la presente cédula á Francisco Martí, vecino de Perelló, residente últimamente en Gracia, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Tarragona 9 de Diciembre de 1876.—José María Salvany, Escribano.

Torrente.

D. Juan García Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Sanz Velasco, natural y vecino de Chiva, de 18 años de edad, soltero, de estatura baja, color moreno, barba ninguna, para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por estafa de 13 duros á Pascual Vento Garcia, de Cuart de Poblet; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y conseguida que sea lo pongan á mi disposicion en la cárcel de este partido.

Torrente 1.º de Diciembre de 1876.—Juan García.—Por su mandado, Vicente Masip y Serrano.

Útrera.

D. Vicente Blancas Castillo, Abogado de los ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Benitez Zafra, José Martín Millan, Magdalena Nuñez Valderrama, Isabel Mena, Juan Dominguez y Salas, Francisco y Manuel Leon Jimenez, Francisco Rueda, marido de Josefa Leon Jimenez; Juan Escobar Ruiz, Sor María de los Dolores Morales, monja en la Concepcion; José García, marido de María Rodríguez; Fernando Rodríguez Ortiz, Francisco Perez, Francisco Peña, marido de Catalina Castillo Mena y Algarin; Francisco Marchena Rodríguez, Manuel Paredes, Francisco Martín García, José María Rodríguez, Rosa Antero Ojeda, Manuel de los Santos Leon, Dolores Acosta, viuda de Lucas Gonzalez; María de los Santos, María Antonia de los Santos Matos, Francisco Martinez, José María Segura, Juan y Francisco Lucenilla Sanchez, María de los Dolores García Gomez, Francisco Coronilla, marido de María del Corro Muñoz; Francisco y María Martín, José Gutierrez, Juan Gutierrez, Francisco Melenciano, Francisco, Manuel María del Aguila y María Josefa Marchena Ortiz, Joaquin Millan Mateos, Francisco de Paula del Castillo Alvarez, José de Huertas Vidal y Diego Romero, marido de Josefa Huertas Vidal; José Serrano de la Peña, Mariano Escamilla, Francisco Buentes, marido de María Rodríguez; Juan Rico Garcia, Antonio Fuentes Rico, Beatriz Rico, viuda de José García y de Juan Flores, marido de María Joaquina Rico; Ramon Perez, marido de María de la Salud Rico, y de Francisco Martín Rico, Francisco Martinez de la Peña, Antonio Carrasco Dominguez, Juan Marrufo Ruiz, Andrés y Angeles Martín Gonza-

lez, María de la Encarnación Peña y Ojeda, María Peña Lopez y Andrés Peña Infante, Isabel Rodríguez Quirós, Francisco Guerra Quirós, Diego é Isabel Bosa, Isabel Ruiz Bosa, viuda de Antonio Fuentes, y Cristóbal Jimenez, marido de Isabel Madroñal; José Moreno Leon y Manuel Cozar Leon, Francisco Moreno Jimenez, Manuel y Antonia Marchena, Fernando y María de Jesús Marchena, Juan de Matos Ruiz, María de Rueda y Leon, Francisco Bautista Balero, Francisco y Diego Peña, Bautista, María Francisca y Carmen Priego de la Rosa, Francisco Rodríguez Estradas, José Figueroa García, María Priego Fernandez, Manuel Matos Perez, Miguel de la Vega Rodríguez, Miguel Molina Moreno, Manuel Perez, marido de María Molina Moreno; Ana Canuto Martinez y Francisco Molina Canuto, Juan Gonzalez, marido de María Moreno Moreno; Joaquin Millan, Andrés Marrufo, María Acosta Perez, José Meneses y Meneses, marido de Juana Vega Marrufo; José Manuel y Ana Gutierrez Rodriguez, Pedro Acosta Castillo y Antonia Acosta Fernandez, María de los Dolores Acosta Penisa y José Acosta García, Manuel Fantoni Sevillano, Manuel Solís Tristan, Miguel y Manuel Solís Acosta, María del Amparo Hita de la Rosa y Sanchez, Francisco Delgado de María, Josefa Rodríguez Leiva, Miguel y Catalina Hidalgo, José Peña Alvarez y Francisco Lopez García, Juan y Antonio Rodríguez Nuñez y Manuel Nuñez, Francisco Peña, Francisco Martín, Juan y Francisco Martín, María Martín, hijos los tres de Juan Martín; Francisco Arena Morilla, marido de la última; José García de Teresa, Martín Repra, Manuel Montoya, de María Ortiz y Teresa; Martín Morales, María Ojeda Salas, Francisco Gomez, de Juana Rueda; y Francisco Rueda, Juan Pedro y Antonio de Pompas, Juan Lopez Mena, de María de Pompas y Vaquero; Antonia Gordillo Mendez, José Fernandez Gordillo, Juan Lopez Mena, Estéban Matos, Manuel Barciela Gonzalez, Josefa Garrido Sanchez, viuda de Domingo Simon; Sebastian Granados, Antonio Candeval, Francisco Martinez, de Ana de los Santos Lopez; Estanislao Caballero, Juan Antero Ruiz, Antonio Arroyo Rodriguez, y Antonio Romero, de María Josefa Galan y Mena; personados en los autos sobre división y adjudicación de los bienes del patronato fundado por Doña María de Salas Surdo, ó á sus herederos, caso de que algunos de ellos hubiesen fallecido, para que en el término de 15 dias, contados desde el de la insercion del presente en los periódicos oficiales, se personen en dichos autos por medio de Procurador, en atencion á haber fallecido los que los representaban y de haber cesado otros en dicho cargo; y para que no se les siga perjuicio y puedan personarse legalmente á hacer valer los derechos que les compete, se fija el presente; apercibidos de tenerlos por desistidos si no lo verifican.

Dado en Utrera á 30 de Noviembre de 1876.—Licenciado Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

D. Vicente Blanes y Castillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita y llama por segundos edictos y término de 20 dias á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por fallecimiento intestado de D. Simon Barrenque y Pico y Doña Felipa Sabina Eusebia Gutierrez del Hoyo, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos á hacer uso de su derecho; apercibidos que trascurrido dicho término seguirán su curso los autos incoados á instancia de D. Gregorio Barrenque Gutierrez como hijo de aquellos. Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente y otros de igual tenor.

Utrera 11 de Diciembre de 1876.—Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Rafael del Pino y Gayte, Escribano.

Villacarriedo.

D. Trifon Heredia, Escribano actuario en el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Certifico que en este Juzgado y por mi testimonio se han seguido autos civiles ordinarios á instancia del Procurador D. Francisco Lasprilla, en nombre de D. Anselmo Ruiz y Martinez, vecino de Ontaneda, contra D. Justo Ruiz de Villegas, natural de Castillo Pedroso, ausente de ignorado paradero, sobre pago de 2.000 pesetas, en los cuales ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Villacarriedo, á 24 de Noviembre de 1876, el Sr. D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Escribano dijo:

Vistos los autos ordinarios promovidos en este Juzgado por D. Anselmo Ruiz Martinez, vecino de Ontaneda, contra D. Justo Ruiz de Villegas, natural de Castillo Pedroso, ausente de ignorado paradero, sobre pago de 2.000 pesetas é intereses al 6 por 100:

1.º Resultando que habiéndose realizado el sorteo ordinario correspondiente al año de 1865, correspondió en el Ayuntamiento de Corvera el núm. 1.º al mozo Justo Ruiz de Villegas, quien por no haberse presentado hizo sufrir la suerte y cubrir su falta al primer suplente Anselmo Ruiz Martinez, que por no experimentar las consecuencias del servicio lo redimió mediante la suma de 2.000 pesetas, que en aquella fecha exigía la ley de reemplazos, teniendo por esto que instruir el Ayuntamiento el oportuno expediente, del que resultó la declaración de prófugo hecha al Justo por su no presentación:

2.º Resultando que puestos en ejecución por el Anselmo repetidos medios, que se reseñan en el escrito de demanda, para reintegrarse de la suma que por culpa del Justo hubo de satisfacer, acudió á este Juzgado en 17 de Abril último promoviendo esta demanda ordinaria de mayor cuantía, ejercitando la acción personal contra el Justo Ruiz Villegas para poder así realizar las citadas 2.000 pesetas que satisfizo, acom-

pañando á la demanda los documentos justificativos de los hechos que en la misma consignó, con expresion de sus deducciones legales; y que admitida, previa declaracion de pobreza en forma, se tramitó en rebeldía del demandado, quien no se ha presentado en los autos á pesar de repetidos llamamientos por edictos insertos en los periódicos oficiales y en estrados, dando así lugar á tal declaracion y á que se replicara y recibieran los autos á prueba sin contradiccion:

3.º Resultando que recibido el pleito á prueba, practicó el demandante la instrumental, dando fuerza legal probatoria á los documentos que acompañó á la demanda y que demuestran los hechos en que se apoya; y que continuando la tramitacion se alegó por el mismo de bien probado, y por fin se citó para sentencia sin presentacion del demandado, por cuya contumacia se acordó y llevó á efecto el embargo preventivo en bienes del rebelde:

4.º Considerando que el demandante ha justificado el perjuicio que le causa el demandado con su falta de presentacion en el sorteo de 1865, que el art. 116 y 161 de la ley de reemplazos de 1856 previene que sea indemnizado el quinto suplente que sufra servicio por otro á quien se declare prófugo, cuyas disposiciones, si terminantemente no prescriben como indemnizacion más que la suma de 4.000 rs. cada año de los que sirvan, es lo cierto que el demandante se ha perjudicado en 2.000 pesetas que le costó su redencion, y en este caso en corroboracion de tales disposiciones está el principio jurídico de que todo el que por culpa de otro sufra daño en sus intereses sin razon legal tiene el incuestionable derecho de ser completamente indemnizado por el que se le cause, cuyo principio se ha sentado como jurisprudencia por sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, la de 24 de Abril de 1863, que expresa-mente así lo dice:

Vistos los fundamentos y disposiciones legales citadas y la rebeldía del demandado;

Falla que debía de condenar y condenaba al demandado Justo Ruiz de Villegas al pago de las 2.000 pesetas que se le reclaman por el demandante Anselmo Ruiz y Martinez, con más todas las costas de este pleito desde el escrito de demanda, cuyas sumas serán exigibles al quinto día de ser notificada esta sentencia en su persona, ó despues del período que la ley previene para las notificaciones en rebeldía; para cuyo efecto deberá publicarse esta sentencia por edictos, é insertándola en los periódicos oficiales, á tenor de lo dispuesto en la ley de procedimiento civil.

Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de cuyo yo el Escribano doy fé.—Francisco García Díez.—Trifon Heredia.»

La sentencia inserta lo está á la letra de la obrante en los autos de que se ha hecho mérito, á que me remito.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID pongo el presente, que firmo en Villacarriedo á 29 de Noviembre de 1876.—Trifon Heredia.

Villacarriedo.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. José Dominguez y Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que instruyo contra los gitanos Gregorio Ortiz, cuyas circunstancias y señas se ignoran; Antonio María Cortés, alto, delgado, de 24 años, ojos azules, cejas y barba pobladas, nariz regular, boca sumida, gasta patillas y bigote, la barba algo rubia; Antonio María Cortés Pelaez, alto, delgado, de 23 años, sin barba, cejas poco pobladas, ojos pardos, nariz bastante crecida, pelo castaño, color moreno, boca regular; viste pantalón de listas, chaqueta igual, de verano, y alpargatas; el conocido por el Pindo, estatura regular, como de 30 años, medianamente grueso, barba y cejas pobladas, negras, ojos pardos, nariz regular; viste pantalón de tela de verano, oscuro, y alpargatas; el hijo de Domingo Contreras, estatura regular, delgado, pelo castaño, cejas medianamente pobladas, ojos azules, boca sumida, nariz regular y barba castaña, poco poblada; los conocidos por Faldones y Panza de Balago, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, por lesiones y robo de una capa y un sombrero á Mateo Mora, cometido en la calle de Puliido, de esta poblacion, en la noche del 5 de Diciembre de 1874, está acordada la prision de los mismos; y como se ignora su paradero, pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, y especialmente á los de la provincia de Jaen, así como á las demás Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan á la cárcel de esta villa á mi disposicion; apercibidos que si no comparecen en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villacarriedo á 23 de Noviembre de 1876.—José Dominguez y Herraiz.—Por mandado de S. S., Eduardo Bueno de los Herreros.

Villalon.

D. Nemesio Almuzara, Juez de primera instancia de este partido de Villalon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar fundada por el Comisario D. Francisco de la Peña en la parroquia de San Miguel de Vecilla de Valderaduey con la advocacion de San Francisco, para que dentro del término de 30 dias, siguientes á la insercion y publicacion de este edicto, se presenten en este Tribunal y Escribanía del que autoriza á deducir su derecho por medio de Procurador con poder bastante, en cuyo caso se les oirá y administrará justicia; con apercibimiento que trascurridos se continuará el expediente promovido á instancia de D. Eudoxio

Castañeda, vecino del expresado pueblo de Vecilla, y en su representacion el Procurador de este Juzgado D. Malaquias García, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalon á 2 de Diciembre de 1876.—Nemesio Almuzara.—Por mandado de S. S., Arturo Garzon. X—319

Villanueva de los Infantes.

D. Manuel Peñamaría y Menendez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benigno García Cerro, natural y vecino de Villanueva de la Fuente, casado, jornalero, de 24 años, alto, delgado, con el defecto de ser tartamudo, á fin de que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado para cierta diligencia acordada en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones y disparo de arma de fuego, puesto que no ha sido hallado en su domicilio y se ignora su paradero; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca de dicho procesado, el que, segun manifestaciones de su mujer, salió para Andalucía en busca de trabajo, sin poder fijar el punto donde se halle.

Dada en Villanueva de los Infantes á 6 de Diciembre de 1876.—Manuel Peñamaría.—Por su mandado, Tomás Almarza.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa contra Mariano Ruiz Aragües sobre defraudacion, tengo mandado que se notifique al procesado la sentencia ejecutoria recaída en la misma; y no habiendo podido verificarlo por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de ayer publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que no verificándose será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 2 de Diciembre de 1876.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Mamés Ariza.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gil Royo, viudo, de 60 años de edad, natural de Belchite, hijo de Agustín y Bernarda, cuyas señas anotan al final, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la inmediata captura del referido Gil donde quiera que fuese habido.

Dado en Zaragoza á 7 de Diciembre de 1876.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Basilio Paraiso.

Señas del Gil.

Estatura cinco piés, pelo negro, barba cerrado, ojos negros, nariz y boca regulares, con bigote, y viste ordinariamente traje de paño negro y sombrero con gasa.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao.

El Consejo de administracion ha acordado proceder al sorteo de la amortizacion de las obligaciones de esta Compañía, correspondiente al semestre de 1.º de Octubre de 1876, y al pago del cupon núm. 21, del mismo semestre, de las obligaciones de la primera serie.

El sorteo se verificará el dia 15 del corriente mes de Diciembre, á las once de la mañana, en el salon del Consejo, y la numeracion de las obligaciones designadas para la amortizacion se anunciará al público el dia siguiente, cuyos dueños, así como los de los cupones núm. 21 de la primera serie podrán presentarlos al cobro desde el lunes 18 del presente mes en adelante en la Caja central, sita en la estacion de esta villa, de diez á una de la mañana, en cualquier dia no festivo.

Tambien pueden presentarlos al cobro en casa de los banqueros de la Compañía, á saber:

En Madrid, Sres. Bayo y Compañía.

En París, Sres. Abaroa y Goguel.

En Londres, Sres. D. C. de Murrieta y Compañía.

Para realizar el cobro del cupon en estas dos últimas plazas deberán acompañarse los títulos originales ó de depósito en algun Banco ú otro establecimiento domiciliado en ellas.

Bilbao 13 de Diciembre de 1876.—El Director Gerente, Adolfo de Ibarreta. X—318

En el sorteo celebrado hoy de las obligaciones de esta Compañía para la amortizacion correspondiente al semestre de 1.º de Octubre de 1876, han sido designados por la suerte los siguientes números:

Primera serie.			
7.301 á	7.310	8.283	8.290
8.282		8.287	18.521 á 18.530
Segunda serie.			
7.281 á	7.290	27.392	27.395
13.121	13.130	27.393	27.396
27.391		27.394	27.397
37.351 á	37.360		
38.501	38.510		
45.431	45.440		
Residuos.			
Lote: 675 { Núm. 1.377 de rs. vn. 1.920			
" " 4.382 " 80			

Lo que se pone en conocimiento del público para que los señores poseedores de estos títulos puedan recibir su importe, previa entrega de ellos, con los cupones núm. 22 y siguientes,

en la Contabilidad general de la Empresa, sita en la estacion de esta villa, desde el lunes 18 del corriente en adelante.

Bilbao 15 de Diciembre de 1876.—El Director Gerente, Adolfo de Ibarreta. X-316

La Vencedora.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Mina Veinte de Enero.

Habiéndose extraviado el socio D. Francisco de Novales las láminas representativas de las cuatro acciones señaladas con los números 8, 9, 22 y 23, que posee en esta Sociedad, á su peticion la Junta directiva, en sesion de ayer y en conformidad con el art. 43 del reglamento, ha acordado expedirle nuevas láminas.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que dichas primeras láminas queden nulas y fuera de circulacion, siendo solamente valideras las que, aunque señaladas con los mismos números que las primeras, llevan la nota de Por duplicada, estén firmadas por el Presidente D. Antonio Sanchez, Contador D. Vicente Ortiz, Secretario D. Casimiro Gonzalez Cámara, y la fecha de expedicion del día de hoy.

Madrid 4 de Diciembre de 1876.—El Presidente, Antonio Sanchez. X-250-2

Compañía de los caminos de hierro del Norte.

Esta Compañía desea ceder en arriendo la conduccion de las mercancías á domicilio en esta Corte, para lo cual aceptará hasta las dos de la tarde del día 30 del corriente las proposiciones que al efecto se le dirijan con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en las oficinas del servicio comercial, calle de Legados, núm. 54.

Las proposiciones deberán estar firmadas por los interesados y dirigirse en pliego cerrado á la Secretaría de la Direccion de la Compañía. El citado día 30, á las dos de la tarde, se procederá á abrir las y en presencia de las personas que gusten concurrir al acto, reservándose la Compañía aceptar la que considere más ventajosa, ó rechazarlas todas si creyese que ninguna es aceptable.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 18 de Diciembre de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Día 16, Día 18. Includes entries for Bonds, Cédulas, and Obligaciones.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 16 DICIEMBRE.

Table showing exchange rates for Paris, London, and other foreign markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha. 47'85. París, á 8 días vista, 4'98-99.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Diciembre de 1876.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table for temperature and humidity: Temperatura máxima del aire, Idem mínima del id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 18 de Diciembre de 1876.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cádiz y Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 43 á 44'50 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Durante la presente semana explicarán en el Ateneo los señores socios siguientes:

Martes, de ocho á nueve, Mr. John Shaw, lengua inglesa; de nueve á diez, D. Juan Vilanova, geología agrícola; viernes, de ocho á nueve, Mr. John Shaw, lengua inglesa; de nueve á diez, D. José Villa-amil y Castro, los foros de Galicia en la Edad Media.

Se ha repartido el núm. 150 de La Defensa de la sociedad, que contiene los siguientes interesantes artículos:

Una polémica moderna y un escritor antiguo, por D. A. Menéndez de la Pola.—Pío IX, pintado por un diplomático protestante.

Advertencia sobre el libro Don Jaime el Conquistador, por D. C. M. Perier.—Don Jaime el Conquistador (romance), por D. Miguel Amat y Maestro.—Apuntes para la historia de Cartagena (continuacion).

A la memoria del Ilmo. Sr. D. Apolinar Serrano Diez, Obispo que fué de la Habana, por D. Juan Ruiz Pino.—El telégrafo parlante, por D. Luis Gallardo Bastan.—El Doctor D. Francisco Salvá y el telégrafo eléctrico.—Libros recibidos, por Carlos M. Perier.

Hemos recibido, y agradecemos, un ejemplar del Resumen del estado del Instituto de segunda enseñanza de Cáceres durante el periodo que comprende desde 1.º de Setiembre de 1875 á fin de Agosto de 1876, leído en la inauguracion del presente curso por el Director de dicho Instituto Don Indalecio Gomez Santana.

La Sociedad dramática del teatro de Novedades ha ofrecido al popular actor cómico D. Mariano Fernandez dicho teatro, á fin de que pueda, segun costumbre, hacer el beneficio que todos los años ha hecho antes de las fiestas de Navidad, y que en este no ha podido hacer por causa del incendio del teatro del Circo, de cuya compañía formaba parte.

Probablemente se pondrá pronto en escena en el teatro Español una comedia en tres actos y en verso, titulada La mancha en la frente.

Anuncios.

Los señores suscritores de provincias, Ultramar y extranjero que tienen abonada su suscripcion á la GACETA DE MADRID hasta fines del presente mes, se servirán renovarla con la debida anticipacion, á fin de que no sufran retraso alguno en el recibo del periódico.

La Administracion de la GACETA DE MADRID no puede aceptar la responsabilidad del retraso que ocurra en la remision del diario oficial, siempre que reconozca por causa la falta del pago anticipado del importe de la suscripcion, conforme está prevenido que se verifique.

NUEVO NOMENCLÁTOR DE LAS CIUDADES, VILLAS, LUGARES y aldeas de las 49 provincias de España, con arreglo á la division territorial vigente en 1.º de Julio de 1873.

Consta de un tomo en folio de 1.056 páginas, encuadernado en cartónaje; y se halla de venta en la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico, calle de Jorge Juan, núm. 8, al precio de 12 pesetas 50 céntimos.

SANTOS DEL DÍA.

San Nemesio, mártir, y Santa Fausta, vírgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 52 de abono.—Turao par.—Dinorah.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 61 de abono.—Turao impar.—Primero de tres.—Los grandes títulos.—Noticia fresca.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 80 de abono.—Turno 2.º par.—La Marsellesa.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 85 de abono.—Turno 1.º.—Cambiar de colores.—Los dominós blancos.—Baile.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—El gladiador de Ravena.—Dia completo.—Dos hijos.—El matador de Valdecas.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—El memorialista.—Como V. quiera.—A cuál más bravo.

Salon Eslovaco.—A las ocho.—La sarten y el caso.—Robo y envenenamiento.—Entre primos.—Las deudas de D. José.—Baile.

Teatro Martin.—A las ocho.—Lobo y cordero.—La pena del Talia.—¿Quién es el tío?—En la misma moneda.—Baile.

Teatro de Marionette.—(Flor Baja).—A las ocho.—Hacer el paso.—Las dos perlas.—Fusra.—A un engaño otro mayor.—Baile.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.